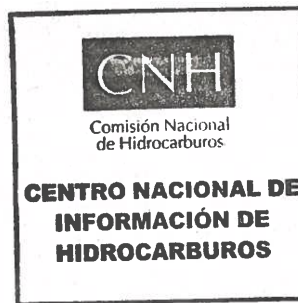




Comisión Nacional de
Hidrocarburos



LICENCIA DE USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, A FAVOR DE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DOCTOR VICENTE BRINGAS RICO, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, BAJO LA NOMENCLATURA CNIH-C-00218 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

Ma Isabel Simón Velázquez, Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, párrafo cuarto, y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 3, 4, 22, fracciones I, III, X, XI, XIII, XXIV, XXVI, inciso e) y XXVII, y 39, fracciones I, II y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 110, fracciones III, VIII y XIII, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 32, 33, párrafo tercero, 35, 85, fracción II, incisos m), n) y o) y 131 de la Ley de Hidrocarburos 1, 2, 4, 5 y 60 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 1, 10, fracción VIII, inciso a) 11, 13, fracción V, inciso a) y 34, fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 3, 8, 9, 12, 13 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, fracción XIV, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32 de los Lineamientos para el Uso de la Información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, así como en los términos de la Resolución CNH.14.002/15 de fecha 29 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 02 de marzo del 2018, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), suscribió un Convenio de Colaboración con el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, a través de su representante legal el doctor Vicente Bringas Rico (Usuario), con el objeto de definir los mecanismos y condiciones específicas de la Licencia de Uso para acceder a la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH), conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, fracción XII, 6 y 23 de los Lineamientos para el Uso de la Información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (Lineamientos).

SEGUNDO.- Que mediante Resolución CNH.14.002/15 de fecha 29 de octubre de 2015, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó a la Dirección General de Administración del CNIH para que expida las licencias de uso de la información conforme a los Lineamientos.

TERCERO.- Que una vez cumplidos los requisitos previstos en los Lineamientos por parte del Usuario respecto a su solicitud, la CNH, a través de la Dirección General de Administración del CNIH expide la presente Licencia de Uso, la cual se encuentra sujeta a los siguientes:

Recibe original
CIRILO NOGUEIRA SILVA
[Signature] 14/12/2018



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO.- Definiciones. Para efectos de la interpretación de la presente Licencia de Uso, aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, en su Reglamento, en los Lineamientos, y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Objeto. La presente Licencia de Uso otorga el derecho de Uso no exclusivo de la Información al Usuario durante su vigencia y la de sus Suplementos, en los términos y condiciones establecidos en la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 35 de la Ley de Hidrocarburos, 60 de su Reglamento y los Lineamientos.

En caso de que el Usuario solicite una Licencia de Uso respecto de Información distinta a la amparada por el primer Suplemento de la presente Licencia, la CNH otorgará, en su caso, Suplementos adicionales, los cuales se adjuntarán como Anexos a la presente y se considerarán parte integrante de la misma.

TERCERO.- Propiedad de la Información. La Información es propiedad de la Nación y se encuentra sujeta a un régimen de dominio público de la Federación, por lo que el Usuario no podrá comercializarla, gravarla, o de cualquier otra forma disponer de ella, ya sea directamente o mediante Persona distinta a ella, incluyendo a las Personas Relacionadas. Asimismo, la CNH tendrá, en todo momento, el derecho exclusivo de otorgar el Uso de la Información objeto de la presente Licencia de Uso, a Persona distinta del Usuario, en el entendido de que los Derivados, se considerarán reservados por la CNH, conforme a los supuestos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ningún caso, el Usuario llevará a cabo alguna Demostración o Transferencia, o de cualquier otra manera permitirá el Uso de la Información a Persona distinta de las Personas Relacionadas.

Los Derivados deberán ser puestos a disposición de la CNH, a través del CNIH, durante un plazo de treinta (30) días posteriores a que ésta los solicite al Usuario, y deberán ser tratados por este conforme a lo establecido en la presente Licencia de Uso, en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, los Lineamientos, y demás normativa aplicable.

CUARTO.- Confidencialidad. Salvo que esté expresamente permitido por la presente Licencia de Uso, el Usuario acepta (i) mantener estricta confidencialidad de la Información, debiéndose asegurar que las Personas que formarán parte del Estudio para el cual se hubiere solicitado, mantengan la misma confidencialidad; (ii) no llevar a cabo Demostraciones o Transferencias o de cualquier otra forma permitir el Uso de la Información a Persona distinta de las permitidas, (iii) celebrar los Contratos de Confidencialidad, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos, (iv) mantener a disposición de la CNH los registros de las personas que tengan acceso a la Información.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

QUINTO.- Aviso de Uso Restringido. El Usuario podrá reproducir cualquier Información o Derivado con el único propósito de utilizar dichas copias de conformidad con los derechos adquiridos mediante la presente Licencia de Uso, siempre y cuando todas las copias incluyan de manera impresa sobre las mismas o acompañada a ellas o en su contenedor, el aviso a que se refiere el Anexo C de la presente Licencia de Uso.

Dicho aviso no deberá ser removido, borrado, escondido o de cualquier otra forma ocultado por el Usuario, o los Terceros que hayan tenido acceso a una Demostración o hayan sido beneficiarios de una Transferencia, respectivamente, según sea permitido en la presente Licencia de Uso.

SEXTO.- Obligaciones y Limitaciones del Usuario. El Usuario tendrá el derecho no exclusivo para usar la Información para su Uso propio, únicamente. La Información deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de los estudios, trabajos de investigación, tesis, tesinas o reportes de residencias o estancias escolares, señalando en todos los casos como fuente de la información a la CNH.

El Usuario no podrá llevar a cabo Demostraciones o Transferencias, o de cualquier otro modo revelar, disponer de, o permitir el acceso a, o el uso parcial o total de la Información, salvo que esté previsto en la presente Licencia de Uso, sus Suplementos y en los Lineamientos, para lo cual, el Usuario deberá celebrar con el Tercero un contrato de confidencialidad (Contrato de Confidencialidad), que incluya al menos los términos y condiciones establecidos en el Anexo B de la presente, según sea el caso, mismo que deberá estar a disposición de la CNH en cualquier momento.

Previo a la publicación de los Derivados obtenidos de la Información, el Usuario deberá solicitar el consentimiento por escrito de la CNH, para lo cual deberá remitir el documento que se pretende publicar, en el entendido de que, si la CNH omite dar contestación dentro de un término de 20 días hábiles, se tendrá por otorgado el consentimiento solicitado.

SÉPTIMO.- Derechos, Obligaciones y Limitaciones de las Personas Relacionadas. Las Personas Relacionadas tendrán las mismas obligaciones, limitaciones y derechos en el Uso de la Información que el Usuario, incluyendo la confidencialidad, según lo previsto en los Lineamientos.

OCTAVO.- Cesión de la Licencia de Uso. El Usuario no podrá llevar a cabo la cesión, de manera parcial o total, de sus derechos y obligaciones objeto de la presente Licencia de Uso y de sus Suplementos.

NOVENO.- Excluyente de Responsabilidad. El Usuario acepta toda la Información objeto de ésta Licencia de Uso y sus Suplementos, en los términos y condiciones que se encuentra, y la CNH no otorga declaración o garantía alguna, expresa o implícita respecto de la calidad, precisión, condición, antigüedad, verosimilitud, integridad, durabilidad o la funcionalidad de dicha Información. La mencionada Información es entregada al Usuario en términos de la presente Licencia de Uso, con el entendimiento explícito y acuerdo del Usuario de que cualquier acción tomada o gasto incurrido por el



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

mismo y sus Personas Relacionadas para usar la Información, deberá correr bajo su propio riesgo y responsabilidad, y ni el Usuario ni sus Personas Relacionadas tendrán acción alguna en contra de la CNH.

La CNH en ningún caso será responsable ante el Usuario o ante cualquier otra Persona, por daños y perjuicios punitivos, ejemplares, especiales, indirectos, incidentales, consecuentes o múltiples que resulten o se desprendan de la presente Licencia de Uso o por el Uso de la Información por parte del Usuario o sus Personas Relacionadas.

DÉCIMO.- Vigencia. La vigencia del derecho de Uso de la Información será la que se especifique en cada uno de los Suplementos.

DÉCIMO PRIMERO.- Renuncia. El Usuario podrá renunciar en cualquier momento a su derecho de Uso de la Información y con ello, dar por terminados los efectos de la presente Licencia de Uso y de cualquiera de sus Suplementos, según corresponda, mediante la entrega a la CNH de una notificación irrevocable por escrito, en cuyo caso, el Usuario estará a lo dispuesto a lo establecido en el numeral Décimo Cuarto, fracción I, de la presente Licencia de Uso.

DÉCIMO SEGUNDO.- Terminación. En caso de ocurrir cualquiera de las siguientes causales, la CNH podrá dar por terminada la presente Licencia de Uso y todos sus Suplementos, según sea el caso, previa notificación por escrito en la que se invoque dicha causal y sin necesidad de acción alguna por parte de la CNH:

- I. Vencimiento de su vigencia;
- II. Renuncia del Usuario, en términos del numeral anterior;
- III. Por resolución judicial o mandamiento firme de autoridad competente, y
- IV. Actualización de la siguiente causal de terminación anticipada, siempre que el Usuario omita sanear o llevar a cabo una acción directa y continua para remediar el incumplimiento correspondiente dentro de los treinta (30) días naturales de haber recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de la CNH:

Si la CNH determina la revocación de la presente Licencia o, en su caso, de alguno o algunos de sus Suplementos, de conformidad con el numeral Décimo Tercero de la presente Licencia de Uso.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DÉCIMO TERCERO.- Revocación. La CNH podrá revocar la presente Licencia de Uso o bien, alguno o algunos de sus Suplementos, cuando se presente alguna de las causales previstas en el artículo 31 de los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

En caso de ser revocada una Licencia de Uso o un Suplemento, el Usuario no podrá solicitar Licencia de Uso alguna, durante un plazo de un año contado a partir de la revocación.

DÉCIMO CUARTO.- Efectos de la Terminación. En caso de que la presente Licencia de Uso se dé por terminada conforme a lo establecido en el numeral Décimo Segundo, se estará a lo siguiente:

- I. A la terminación de la presente Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, sin importar la causa, el Usuario deberá devolver y/o destruir toda la Información y proporcionará una certificación por escrito, firmada por el representante legal del Usuario, en la que declare que todas las copias de la Información objeto de esta Licencia de Uso y de sus Suplementos han sido destruidas, incluyendo la Información que hubiera sido sustraída de las Instalaciones del Usuario, o en posesión de las Personas Relacionadas. Lo anterior, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de su terminación.
- II. La CNH en este acto acepta que los Derivados generados por el Usuario no deberán ser afectados o destruidos, y podrán permanecer en posesión del Usuario.
- III. Se entiende que los sistemas computacionales del Usuario podrán ser periódicamente respaldados, creando copias de toda la información contenida en esos sistemas. En la medida en que los procedimientos de respaldo de los sistemas del Usuario creen copias que incluyan la Información, el Usuario podrá retener dicha copia por el periodo en el que normalmente haga el respaldo de archivos o hasta por treinta (30) días, lo que ocurra primero, y los términos de la Licencia de Uso y de sus Suplementos permanecerán y serán aplicables hasta que la información en dicha copia de respaldo sea destruida.

En cualquier momento en el que el Usuario use dicho archivo de respaldo para restaurar sus sistemas, la Información objeto de la Licencia de Uso terminada deberá ser inmediatamente borrada tanto del archivo como del sistema restaurado.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la eliminación de toda la Información de los archivos de respaldo del Usuario, éste proporcionará una certificación por escrito a la CNH, firmada por el representante legal del Usuario, en la que declare bajo protesta de decir verdad que todas las copias de la Información previamente retenidos en sus archivos de respaldo, han sido destruidas o eliminadas.

DÉCIMO QUINTO.- Indemnización. El Usuario indemnizará y mantendrá libre de toda responsabilidad a la CNH, así como a sus empleados, representantes, asesores, directores, con motivo de cualquier



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, costos, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas de juicio, que surjan de o se relacionen con cualquiera de los supuestos que se señalan a continuación:

- I. El incumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Licencia de Uso;
- II. Cualquier daño o lesión causada por el Usuario o cualquier Persona Relacionada (incluyendo el daño o la lesión causada por sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier Persona (incluyendo, sin limitación, a la CNH) o a la propiedad de cualquiera de dichas Personas que surja como consecuencia del Uso de la Información;
- III. Cualquier daño o perjuicio causado con motivo de alguna violación del Usuario o Persona Relacionada a cualquier derecho intelectual, marca o patente, o
- IV. Cualquier incumplimiento a la normativa aplicable por parte del Usuario o Persona Relacionada.

Lo previsto en el presente numeral, subsistirá aún si la presente Licencia de Uso hubiese terminado por cualquier motivo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificaciones. Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de esta Licencia de Uso, deberán ser por escrito y surtirán efecto desde la fecha en que el destinatario las reciba. Se señalan para tales efectos los siguientes domicilios:

La CNH:

CNIH

Avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez. C.P. 03700 Ciudad de México

correo electrónico: contactoCNIH@cnh.gob.mx

El Usuario:

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial a través de su representante legal el doctor Vicente Bringas Rico.

Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. CP 76125 Tel. (442) 2119804

correo electrónico: vbringas@cidesi.mx

La CNH y el Usuario podrán cambiar su domicilio para recibir notificaciones en cualquier momento, mediante aviso previo por escrito, especificando el nuevo domicilio y la fecha en la que surtirá efectos dicha modificación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DÉCIMO SÉPTIMO.- Ley Aplicable y Jurisdicción. La presente Licencia de Uso y sus correspondientes Suplementos se registrarán e interpretarán de acuerdo con los Lineamientos y demás leyes mexicanas aplicables. Todas las controversias entre la CNH y el Usuario derivadas o relacionadas con la Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, deberán ser resueltas exclusivamente ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Encabezados y Referencias. Los encabezados de los numerales de la presente Licencia de Uso han sido insertados únicamente por conveniencia y no afectarán en forma alguna la interpretación de la misma. Toda referencia en la presente Licencia de Uso a “numeral” o “Anexo” o “Suplemento”, se entenderá como referencia a los numerales, Anexos y Suplementos de la presente Licencia de Uso, salvo que se indique lo contrario.

DÉCIMO NOVENO.- Divisibilidad. En caso de que cualquier disposición, término, condición, sección, oración o parte de la presente Licencia de Uso y/o Suplemento sea inconsistente o contraria a alguna ley aplicable, la misma deberá ser considerada como modificada en la medida en que se requiera a efecto de cumplir con dicha ley, y como modificados tales términos y condiciones y estos continuarán en pleno vigor y efecto. Cualquier disposición de la presente Licencia de Uso o de sus Suplementos, que sea descartada por inválida o inaplicable, deberá ser considerada separada e independiente, y el resto de los términos y condiciones de esta Licencia de Uso o de sus Suplementos no deberán de ser invalidadas o inaplicables por la invalidez de cualquier término, frase o enunciado de la presente Licencia de Uso o de sus Suplementos.

VIGÉSIMO.- Subsistencia de los Términos y Condiciones. La terminación de la presente Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, no liberará al Usuario de sus obligaciones que expresamente o por su propia naturaleza permanezcan o deban permanecer en vigor.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente Licencia de Uso, será sancionado en términos de la Ley de Hidrocarburos, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Por: Emma Elena Peña Avendaño

En suplencia por ausencia de la Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del resolutivo primero de la Resolución CNH.14.002/15 de fecha 29 de octubre de 2015, emitida por el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

**Directora General Adjunta de Administración del Centro Nacional de Información de
Hidrocarburos
Comisión Nacional de Hidrocarburos**